



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 202541320300057891  
Fecha: 10-07-2025  
TRD: 4132.030.5.2.187.005789  
Rad. Padre: 202541730101124442

✓  
✓  
email

JALBER EXTIBEN ORTIZ VINASCO  
Calle 60Bis No. 108-90, Apto. 204  
E-mail: jalber.ortiz0823@gmail.com  
La Ciudad

\* Jalber E. Ortiz  
Recibido 23/07/2025

Asunto: Respuesta a su solicitud de esquema básico.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud con radicado 202541730101124442 de junio 17 de 2025, esta Subdirección se permite expedir el siguiente Esquema Básico:

Barrio:	Lili	Comuna: 17	Manzana:	N/A.
Localización del polígono:	Entre ejes coordenados N: 864363, N: 864126; E: 1061692, E: 1061452 del sistema de coordenadas Magna Sirgas Origen Cali.			
Número predial:	760010100177500020003000000000		Area(m <sup>2</sup> ):	47.719,29
Polígono Plano Levantamiento Topográfico: A, B, C, ..., K, L, A.				
<b>ANTECEDENTES DE ZONAS VERDES:</b> Mediante escritura pública No. 451 de marzo 30 de 1995 de la Notaría Dieciséis del Circulo de Cali, la urbanización Lili, al cual pertenece el lote del presente estudio, efectuó la cesión de zonas verdes, a la luz de los acuerdos Municipales No.30 del 21 de diciembre de 1993 y No. 10 del 15 de diciembre de 1994, en un porcentaje del 15.00% del área total.				
<b>OBSERVACIONES</b>				
<b>1. ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS (Cesión y Adecuación)</b>				
Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión extraordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", el predio se encuentra en suelo urbano de Santiago de Cali. Por lo anterior, deberá ceder a título gratuito y por escritura pública al Distrito, el área correspondiente para espacio público y equipamientos indicada en el artículo 327 del Acuerdo 0373 de 2014. Así mismo, se deben tener en cuenta las disposiciones de los artículos 328 a 330 del citado acuerdo. Debe adecuar el área correspondiente para espacio público y equipamientos. El diseño de espacio público deberá responder a un proyecto integral, el cual debe contar con licencia de intervención y ocupación de espacio público otorgada por la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.				
<b>2. VIAS PÚBLICAS</b>				
<b>Vía</b>	<b>Obligación de cesión</b>	<b>Obligación de pavimentación</b>		
Calle 25 (vía arteria principal)	- Dado que el predio se encuentra en línea, no se hace exigencia de cesión.	- No se hacen exigencias por este concepto.		
Calle 34 (vía local)	- Dado que el predio se encuentra en línea, no se hace exigencia de cesión.	- No se hacen exigencias por este concepto.		





Carrera 98B (vía local)	- Dado que el predio se encuentra en línea, no se hace exigencia de cesión.	- No se hacen exigencias por este concepto.
Carrera 99 (vía colectora)	- Dado que el predio se encuentra en línea, no se hace exigencia de cesión.	- Debe pavimentar el área correspondiente a la totalidad de la calzada norte conformando medio separador central e igualmente debe construir y/o conformar el andén respectivo a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote.

Se deben seguir las especificaciones de construcción dadas por las Secretarías de Infraestructura y Movilidad del Distrito.

### 3. OTRAS OBSERVACIONES

- Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, DAGMA.
- El trámite de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.
- Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Distrito, el urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, deberá liquidar y pagar el Impuesto de Delineación Urbana, conforme lo establecen los Artículos 159 al 166 del Decreto No. 4112.010.20.0416 del 2021.
- El plano adjunto con radicado 202541320300057891 hace parte integral del presente Esquema Básico que se autoriza.
- La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.
- El área reportada para la expedición del esquema básico, corresponde a la registrada mediante el levantamiento topográfico realizado por Jalber Extiben Ortiz Vinasco, identificado con Licencia Profesional No. 76335-338939 VLL.
- En caso de presentar diferencias en las áreas contenidas en los folios de matrícula inmobiliaria y las reportadas en el levantamiento topográfico, será obligación de los propietarios de los predios, previo a la obtención de licencias, realizar frente a la Subdirección de Catastro Municipal o la entidad quien haga sus veces, la rectificación de áreas de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado para este fin.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación de la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías del distrito de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición.

Fuente: Resolución No. 4132.010.21.0. 036 de 2020 "Por la cual se aprueba la redistribución de la sección transversal de la Carrera 99 y de la calzada oriental de la Calle 25 desde la Carrera 99 hasta su empalme con el proyecto de la intersección de la Carrera 100 con Calle 25, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE AMPLIACION DE LA VIA CALI - JAMUNDI, EN SANTIAGO DE CALI" y archivo de Planoteca Digital No. 1\_1177506\_1440 "Urbanización Lili Proyecto 2" y plano de esquema básico con radicado No. 202441730100897912.

Grilla de referencia Planoteca: 13 - B.

Atentamente,

  
MARIO DUQUE CARVAJAL

Subdirector

Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Lizette Grajales Quintero - Profesional Universitario.  
Revisó: Ana Milena Montoya Dávila - Contratista.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta accediendo al siguiente enlace: [http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)

